

195



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

3470

CONTRALORIA INTERNA 27 AGO. 2012		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR S		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UMCE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 101.380 / 2012

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 10 1991 10.08.2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación N° 258/2009; y en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación creó la Fundación UMCE al amparo del Título 33 del Libro I del Código Civil y del Decreto Supremo de Justicia 110 de 1979, por escritura pública otorgada el 18 de Enero de 2006 en la 1° Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez. Sus estatutos se modificaron por escritura pública de 14 de Junio de 2006, otorgada en la misma Notaría, acogiendo las observaciones formuladas por el Consejo de Defensa del Estado. Finalmente, su personalidad jurídica se otorgó por el Decreto Supremo Exento N° 2718 de 30 de Agosto de 2006, del Ministerio de Justicia.

2° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 73 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1986, que aprueba los Estatutos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad puede crear fundaciones cuyo objetivo corresponda o se complemente con los de la Universidad.

3° Que el artículo 10 N° 7 letra d) del Decreto Supremo N° 250 / 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que procede con carácter excepcional el trato directo

SECRETARÍA GENERAL  
LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

27 AGO. 2012

LEGALIDAD CONTROLADA  
CONTRALOR INTERNO

"si se requiere contratar consultorias cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refiera a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras Público", condiciones que se cumplen en la especie dada la naturaleza de los servicios a prestar y la relación estrecha que existe entre la Fundación UMCE y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

4º Que el Artículo 9º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone "La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo", condición última que se cumple en la especie, toda vez que las características de los servicios requeridos por la UMCE y el su estrecho vínculo con la Fundación, ameritan que solo esta entidad puede proveer los servicios requeridos.

5º La UMCE, suscribió con la FUMCE un convenio de prestación de servicios con fecha 23 de abril de 2012, el cual se aprobó por Resolución Exenta N° 101.380 / 2012, y en el cual la Fundación asumía la administración y coordinación logística, de las actividades y servicios que importan las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de los programas y proyectos que se desarrollarán en colaboración.

6º En la cláusula séptima del Convenio se estableció que para el fiel cumplimiento de este cometido, y para cubrir los gastos operativos del período comprendido entre el mes de Mayo de 2012 y Diciembre de 2012, la UMCE aportará a la Fundación un total de \$ 18.440.356, de la siguiente forma: Mayo \$ 3.000.000; Junio \$ 3.000.000; Julio \$ 3.000.000; Agosto \$ 1.900.000; Septiembre \$ 1.900.000; Octubre \$ 1.900.000; Noviembre \$ 1.900.000 y Diciembre \$ 1.840.356.

7º En sesión del directorio de la Fundación de fecha 3 de Agosto de 2012, se acordó por el Directorio, proponer a la Universidad, modificar dicho convenio a fin de aumentar el aporte anual en la suma de \$ 6.000.000 adicionales.

#### **RESUELVO:**

1º Apruébese la siguiente modificación de la cláusula Séptima del Convenio de prestación de servicios con fecha 23 de abril de 2012, el cual se aprobó por Resolución Exenta N° 101.380 / 2012, suscrito entre la UMCE y la Fundación UMCE y en lo que corresponda, apruebe la modificación de la Resolución Exenta N° 101.380 / 2012:

#### **"MODIFICA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**A**

#### **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

En Santiago a 23 de Agosto De 2012, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Rut: 60.910.047-8, en adelante la UMCE, representada por su Rector, don Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 540, de la comuna de Ñuñoa, por una parte y por la otra, la Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Rut: 65.716.690-1, en adelante la Fundación, representada por su Gerente General, don Luis Fuentes Kratter, cédula nacional de identidad N° 7.005.357-8, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La UMCE constituyó la Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de Educación por escritura pública de fecha 18 de Enero de 2006, modificando sus estatutos por escritura de fecha 14 de Junio de 2006, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez, concediéndose su personalidad jurídica por el Ministerio de Justicia, por Decreto Supremo Exento N° 2718 de 30 de Agosto de 2006. El objeto de la Fundación corresponde y complementa a los objetos de la UMCE, y principalmente consisten en cultivar,

desarrollar, promover y proteger la educación, prestando servicios educacionales, participando y colaborando con la UMCE en el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO: La UMCE, suscribió con la FUMCE un convenio de prestación de servicios con fecha 23 de abril de 2012, el cual se aprobó por Resolución Exenta N° 101.380 / 2012, y en el cual la Fundación asumía la administración y coordinación logística, de las actividades y servicios que importan las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de los programas y proyectos que se desarrollarán en colaboración.

TERCERO: En la cláusula séptima se estableció que para el fiel cumplimiento de este cometido, y para cubrir los gastos operativos del período comprendido entre el mes de Mayo de 2012 y Diciembre de 2012, la UMCE aportará a la Fundación un total de \$ 18.440.356, de la siguiente forma: Mayo \$ 3.000.000; Junio \$ 3.000.000; Julio \$ 3.000.000; Agosto \$ 1.900.000; Septiembre \$ 1.900.000; Octubre \$ 1.900.000; Noviembre \$ 1.900.000 y Diciembre \$ 1.840.356.

CUARTO: En sesión del directorio de la Fundación de fecha 3 de Agosto de 2012, se acordó por el Directorio, proponer a la Universidad, modificar dicho convenio a fin de aumentar el aporte anual en la suma de \$ 6.000.000 adicionales.

QUINTO: La UMCE y la FUMCE acuerdan modificar la cláusula Séptima del Convenio de Prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda, en los siguientes términos:

"SEPTIMO: La Universidad pagará a la Fundación por los servicios encomendados por el presente convenio, el equivalente al 3% más IVA de los valores netos que hayan sido efectivamente entregados y ejecutados, para el desarrollo de los cometidos individualizados en este Convenio. Adicionalmente y para el fiel cumplimiento de este cometido, y para cubrir sus gastos operativos del período comprendido entre el mes de Mayo de 2012 y Diciembre de 2012, la UMCE aportará a la Fundación un total de \$ 24.440.356, de la siguiente forma: Mayo \$ 3.000.000; Junio \$ 3.000.000; Julio \$ 3.000.000; Agosto \$ 1.900.000; Septiembre \$ 3.400.000; Octubre \$ 3.400.000; Noviembre \$ 3.400.000 y Diciembre \$ 3.340.356."

SEXTA: En todo lo demás, y que no ha sido objeto de esta modificación, el Convenio suscrito entre las partes con fecha 23 de abril de 2012, el cual se aprobó por Resolución Exenta N° 101.380 / 2012 de la UMCE, mantiene su plena vigencia.

SÉPTIMA: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Jaime Espinosa Araya para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo de Educación N° 258 / 2009, en relación con lo dispuesto en la Ley 18.433. A su turno, la personería de don Luis Fuentes Kratter consta en la sesión de Directorio de 13 de Junio de 2012, reducida a escritura pública con fecha 25 de Julio de 2012, en la Notaría de la comuna de Macul, de don Juan Facuse Heresi.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y uno en poder de la Fundación.

JAIME ESPINOSA ARAYA

RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LUIS FUENTES KRATTER

GERENTE GENERAL

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN"

2º Impútese el gasto que irroge la ejecución de la presente Resolución Exenta al ítem N° 3,5 del presupuesto del año que corresponda.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR